



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500017291



20165500017291

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES AGUILA LTDA**  
**CARRERA 34 No. 9 - 22**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29358** de **23/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

29358 del 23 DIC 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 800.098.943 - 3.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 800.098.943 - 3.

### HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a este Organismo, el Informe Único de Infracción de Transporte No. 0-159436 del 25 de septiembre de 2013 impuesto al vehículo identificado con placa SOR-256, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 800.098.943 - 3, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que este Organismo es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

**“Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, “Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: “Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, “Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, “Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”

RESOLUCIÓN No. 29358 Del

23 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 800.098.943 - 3.

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

**PRUEBAS**

Informe Único de Infracción de Transporte 0-159436 del 25 de septiembre de 2013.  
Tiquete de Báscula No. 1227509 del 25 de septiembre de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

**CARGO ÚNICO:** La empresa de transporte público terrestre automotor, TRANSPORTES AGUILA LIMITADA identificada con N.I.T. 800.098.943 - 3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SOR-256, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...);**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;"**

En mérito de lo expuesto, ésta delegada

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 800.098.943 - 3.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T.800.098.943 - 3, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

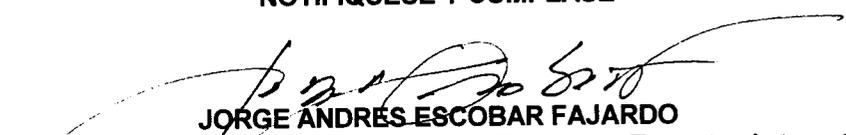
**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 800.098.943 - 3, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.-CUNDINAMARCA, en la CRA 34 N° 9 - 22, correo electrónico transportesaguilaltda@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29358 23 DIC 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Diego López Cuesta  
Revisó: \_\_\_\_\_  
Revisó: Cordinador Grupo JMT  
C:\Users\DIEGOLOPEZ\Downloads\APERTURA1.docx

[Inicio](#) | [Estadísticas](#) | [Ventanas](#) | [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES AGUILA LIMITADA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000786225
Identificación	NIT 800098943 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19970428
Fecha de Vigencia	20591207
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	150000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 34 N° 9 - 28
Teléfono Comercial	5612974
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 34 N° 9 - 22
Teléfono Fiscal	5612974
Correo Electrónico	transportesaguilaltda@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES AGUILA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				
		TRANSPORTES AGUILA LTDA	MANIZALES	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-159436

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
2	5	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Castilla - Guaciot. Km 49 Pajar Flandes

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Seacha

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC-96195623

LICENCIA DE CONDUCCION

7000020-5 C2

EXPEDIDA 5337000

VENCE 30-09-13

NOMBRES Y APELLIDOS

Huber Rincón Parra

DIRECCION

Cra 89 AN 426-03 Bogotá

TELÉFONO

3115081878

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Over Mur Martinez  
cc. 80.366193

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Aguila NIT. 800.098.943-3

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10001957193

## 13. TARJETA DE OPERACION

RAZO DE ACCION  
N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SI. Bulla Ramirez Jelson

ENTIDAD

SETRA DETOL

PLACA No.

092309

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O ORDINAS PARA REALIZAR EL OMITIRACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL COLOMBIANO.

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

## 16. OBSERVACIONES

Transporte laminas y colchones. Manifiesto de carga N° 04270000470 fecha 25/09/13. Resolución 2014357 Diciembre 2012, anexo ticket bascula N° 8862. Realiza trasbordo.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE):

Superintendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

*[Firma manuscrita]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Huber Rincón  
46195623

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



**TIQUETE DE PESO**  
**CONCESION NEIVA - GIRARDOT /**  
**BASCULA NORTE**  
**FLANDES**

**Datos Generales**

Nº Registro 1227509      Nº Sobrepeso 8862  
Fecha Hora 25 09 2013      20:07:32  
Impresión 25 09 2013  
Tamaño paty

**Datos Peso**

Categoría R16 1  
Peso Total 8120  
Peso Car 8060  
Dif. Peso 120  
Estado SOBREPESO  
Datos Canton  
Placa SOR 256

**Nom. Empr.**

Manifiesto Carga Nº  
Comparando Nº-159436

Comentario POLKA BUELA PLACA 0923809  
TRASPORIA LAMINAS Y COLCHONES

**TIQUETE DE PESO  
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /  
BASCULA NORTE  
FLANDES**

**Datos Generales**

**Nº Registro** 1227525      **Nº Sobrepeso0**  
**Fecha Hora** 25/09/2013      20:37:49  
**Impresión** 25/09/2013  
**Usuario** paty

**Datos Peso**

**Categoria** R16-1

**Peso Total** 7990

**Peso Cat** 8000

**Dif. Peso** 10

**Estado** aprobado

**Datos Camion**

**Placa** SOR-256

**Nom..Empr.**

**Manifiesto Carga Nº**

**Comparendo Nº**

**Comentario PESO REGISTRADO DEPUES DEL  
TRASBORDO**

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTES AGUILA LTDA**  
**CARRERA 34 No. 9 - 22**  
**BOGOTA - D.C.**

Min TIC Res Mensajería Express 00967 de



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA C  
 Código Postal: 11023  
 Envío: RN507158231C

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 TRANSPORTES AGUILA LT

Dirección: CARRERA 34 No  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA C  
 Código Postal: 11161  
 Fecha Pre-Admisión:  
 12/01/2016 15:40:19  
 No. Transporte Lic de carga 000700 de  
 Min TIC Res Mensajería Express 00967 de

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	16 01 16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	7912194	Nombre del distribuidor:	
CC:	581	CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	se fallado Razón social	Observaciones:	

Calle 63 No. 9A-45  
 PBX 352 67 00 - Bogotá D C  
 www.supertransporte.gov.co  
 Línea Atención al Ciudadano  
 01 800 212412